

7-053/6



8. de n. 9.^{ta}

+

Fraga.

5-053/6

Año de 1800.

Expediente e Informe á la Ca.
mara en virtud e representa.
cion hecha por D.ⁿ Mathias Villa.
nova Regidor de la Ciudad de
Fraga sobre nombrar el Ayun.
tamiento de Extranjeros vir
facultad.

Año de 1801

Otra orden sobre lo mismo

Alcañiz año de 1785.

Da.
Rea. la C^{ma}. y el Informe.



Para despachos de oficio quinto mes.

Fraga

**SELLO DE VARTO, AÑO DE
MIL Y OCHOCIENTOS.**

Señor = A D D nra. dñs villa nova y 20
nuestro Cavallero Infanzon. Señor. Señora B
a Monsepor y Padina, a Aguas y Galan
de la casadania a Bellet en la Villa de la
pella Regidor por Ven. del Ayuntamiento.
de la ciudad a haga ver de ella como tal y
como mayor respeto a con exponerme
dicha Ciudad a haga antes de esta el
su Ayuntamiento en el presente a todo
de negocios tema por obra, por un Escrivano
de fecho el que autorizaba todo lo acordado
en cabildo, para que después de fecho Cui-
dad se ha valido para ello de los dichos
Reales que se han pasado de su mayor
satisfaccion por manera que esta practi-
ca ha proporcionado el que dicho Ayuntamien-
to en, por servicio de las Regalias y Rechos
Reales ha nombrado y nombra en toda va-
cante por dicho para que sea de Ayun-
tamiento, formando un salario o sueldo

competente entre lo votado y eventual que
pueden dictar los Exrivanos, quando se halla
mandado que esta prerrogativa sea privativa
en las Ciudades, Capitales, o Cabera de **Provincia**
y no las subalternas que solo deben lex-
virse por un Exrivano: Este Ayuntamiento
tanto no tiene otro, ni mas privilegio, p.
hacer tales nombram^{tos} de Exrivanos que la
intimada posesion de ejecutarlos y los nomi-
brados en su lugar han obtenido, ni en el
dia obtienen aprovac^{ion} del vxo R. Exrivano.
nro consero esquivilla, sin duda por que no
se podra presentar regalo que atribuya
semelhante Patronato, por lo que el actual
intimado que siempre esen perjuicio del
que es propio y reservado a V. n. causan
solo los perjuicio que de ello han sido y son comi-
guientes ala Real Hacienda por el Salto
de medias anatas: Ha en el año pasado
de ochenta y nueve el Ayuntamiento por indis-
ponion de un Exrivano de los ayuntam^{tos}
miento, en nombramiento de substituto, y posesionam^{to}
lo ha practicado tambien para con el otro

haya hacen unos simples nombramientos,
que no se han presentados ni presentados
en el Supremo consero p. su aprovacion
ni pago de media anata como era de go-
nente a direxto tales personas y defensas
consegidos ya por repetidas Reales Cédulas
comunicadas que previenen que todas aque-
llas Personas en quienes hubieren recaido
o recayesen Exrivanias de nro R. Ayun-
tamiento y Tergado siendo Exrivano
Reales, aadan con testimonio del Puente
gio para poderse hacer tales nombram^{tos}
ala aprovacion de sus titulos y pago de
medias anatas, y lo que no lo fuesen con
iguales requisitos, a solicitar de aprovac^{ion}
para por el consero y pagar el dicho
de la media anata, debiendo solo ejecutar
dentro de dos meses en que hubiere sido
otorgado dicho nombramiento, qual en su
defecto debe quedar ciuandito y valiente,
con todo no se cumplimenta, ni se cumplimen-
tara si vuestra Magestad no lo decretar

#

Sello Cuarto, Año de
Mil y Ochientos.

y se continua tan osos y sen pantes abusos
perjudiciales a V. R. ¹ Patronatos y fil.
Herario: En una atencion y a fin que
toda Real determinacion que trata sobre
esta materia sea obedecida y cumplida
señalan^{te} = A V. R. humil de y reservam^{te} sup.
se digna declarar que el suplantamiento de la
Circulo de S. Jago, no tiene, ni ha tenido, facultad
de, para hacer nombramientos de escriba-
nos, ni para admitirlos en el uso y ejercicio
de tales y tales hechos, hasta de aqui no deben
aprovechar en los que existen ya como
propietarios y ya como subrogados. Y que tales
y tales nombramientos han sido y son
propios y reservados a V. R. con las demas
ordenes y providencias que fueren de la parte
de la determinacion de V. R. S. Jago vea
y sea a fin de sepil y ochocientos S. Jago
V. R. en Madrid, a villa de

Escopica & su orig. a q me refiero & que certifico

Juan Laborda

Senor:

Con Carta orden de S. M. de 8 de Julio ultimo se remitió a esta
Aud.^a la Representacion hecha por D. Mathey Villanueva Reg.^{te} de
la Ciudad de Págora, pidiendo, q.^e en atencion a las razones, q.^e en ella
expone, se sirva V. M. tomar las providencias, q.^e estime convenientes,
p.^a extinguir el abuso, q.^e obrenva enbryuicant.^o a aquella Ciudad de
nombrar dos E.^{os} para el despacho de los negocios de él sin facultad
alguna, y con preafixio de las Regalias de V. M. y de V. M. Excmo.,
extirpandose el abuso de nombrar subditos; a fin de que
entreya inform. en esta Aud.^a sobre xeritos, y de afuicias, y pa-
recien, copiansdo el Salario fijo, q.^e gozan en oficio, y a q.^e no
ascendran en emolumentos, debiéndose con el Inform. la
ciudad Representacion.

Obedecida con el respectu debido, se mandó, que informase el Conreg.^o y Ayuntamiento de la Ciudad de Braga, y lo executó acompañando varios documentos, con los quales, y la presente Representación de Dho. Villanova dirigida á este Tribunal con su propia orden de V. M. de 25 de Agosto último, y lo expusiere p.^o vno Fiscal, se haformado el Exped.^{te} que se remite original, del que remitan todos los particulares, comprehendidos en la primera orden, y se conviene la misma buena fé del Pregido Villanova en todo el aparato de sus Representaciones; y que los depositos, que pudo haver en los nombramientos no fueron de malicia, y podian remediar, sin fastigar la atención del V. M. De ello se hace cargo el vno Fiscal, expromiéndose lo q.^e debe practicar en lo sucesivo; con cuyo dictamen se confirma esta Aud.^a y V. M. recibirá como siempre lo más acertado. Tarag.^a 22 de Dic.^e de 1800.



Remito al S. el Informe adjunto
que hace esta Aud.^a sobre la repre-
sentacion hecha por D.ⁿ Mathias
Sillanova Regidor de la Ciudad de Traga-
quera andose del Ayuntam.^{to} por nom-
brar dos Esmos. sin facultad para
el despacho de los negocios de tho. Aun-
tamiento; con cuyo Informe re-
mite el expediente original q.
para el se ha formado, compuesto
de 36 folios utiles; afin a que lo ha-
ga V. S. todo presente ala Real
Camara. Dios que al S. m. d. a
Laxag. 30 de Diciembre de 1800.

Juan Ignacio de Arizaga

En la Camara se han visto las representaciones
que ha' dirigido a ella D.ⁿ Martin Vilanova,
Regidor de la Ciudad de Tingo, pidiendo se tomase
la providencia, q.^e se estime ^{te}conveni para coneguir
el abuso de aquel Ayuntamiento en nombrar dos
Escribanos para el despacho de los negocios de el,
sin facultad alguna, ni acudir al Consejo a soli-
citar la aprobacion, y pagar la media anata,
extendiendose el abuso hasta nombrar Substitutos.
Se ha' tenido presente lo informado por esa R.^a
Audiençia, y expuesto en el asunto por el P.^r Pi-
cal; y adviniendose, que asi en el informe de ese
tribunal, como en el q.^e dio a el el citado Ayun-
tamiento se desentiende de las facultades, o titu-
los, en virtud de los quales nombra dicho dos
Escribanos y Substitutos: ha' acordado la Camara
por decreto de 21 de Febrero proximo, q.^e esa R.^a
Audiençia remita por un mano los titulos de
egresos de la Corona de las referidas Escribanias,
pidiendolos al Ayuntamiento, y señalandoles
para ello un penultimo termino, con apena-
miento, que de lo contrario se proceda en

virtud delas R. D. Ordenes á lo q. haya lugar, o
estime oportuno.

Todo lo qual participo á V. C. de acuerdo
la Camara para su inteligencia y cumplimiento
esperando que entre tanto me avise del recibo de
esta. Dios que á V. C. mu. La. Madrid 3 de
Marzo de 1801.

Juan Somalo secretario

G. Gobernador y Capitan General del Reyno de Aragon.



Para despachos de oficio quarto mto.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNG

A Laxag. y Marzo doce de 1801. Acu. Sen.

S. S.

su Co.

Reg. te

dir.

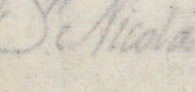
Perez

Cocor

Exoto

Regale

Obedecese la orden de la Real Camara
que expresa la Carta que antecede
fecha tres de este mes: y por lo que to-
ca a su cumplimiento se escribe Carta
orden al Ayuntamiento de la Ciudad
de Fraga para que dentro de ocho dias
precisos remita los titulos originales
de Egresion de la Corona de las Erci:
vanias de Ayuntamiento, y parado
este termino vin cumplierlo se de qu-
enta al acuerdo.

Frage, Venaz, 
Joaquin 
D. Antonio 
D. Nicolas 
Librado.

Nra: En Carro de correo Carta Orden.

SE
DE OTRA. OTAVO. GILLES
MIL OCHOCIENTOS Y VNO



Recibido la Carta Orden de ese A.
Acuerdo por la que se me manda que
dentro de ocho dias precisos, remita los
Títulos originales de Exención de la Corona
de las Haciendas de este Ayuntamiento,
en la inteligencia de que pasado este remi-
no sin cumplirlo, lo hará V. presente a esa
Superioridad, de que quedo enterado para
su debido cumplimiento.

Dios que a V. m. a. Fraga el año 20.
1801.

Mos Ferrn
Beltrán Domingo Argués
Jof. Turgués & Vicente
Fran. Vea & Jof. Miralles
Jof. Amarg & Antonio Vidor
D. Ambrosio Toribio
D. Nicolás Catalán
D. Juan Labradas.

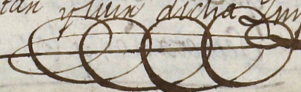


Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, ANGELO CINCO CIENTOS Y VNO.

Exmo Señor.

El Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga, cumpliendo con lo mandado por V.E. en su Carta Orden de catorze del corriente, para que en el termino de ocho dias remita originales los Titulos con que nombra Secretario o Secretarios. Acompaña el Privilegio que se fue concedido por el Serenissimo Señor Principe de Arurias D. Felipe como Gobernador General del Regno y Corona de Aragon, en Zaragoza a dos de Enero del año mil quinientos cinquenta y tres, por el que, en consideracion a que la Magestad del Señor Rey D. Juan de Aragon habia conpetado en favor de Juan Mombuy, y sus herederos, los oficios de Procurador, Bayle, Alcaide, y demas que competen a su Magestad en la entoncas Villa y Baronia de Fraga, por precio de cinquenta y ocho mil secenta y tres rúbdos ocho dineros de moneda Barcelonesa, reservandose el derecho de redimirlos, quitan y flux dicha Impionacion



Y a que el Serenissimo Rey Dⁿ Alonso concedió
el derecho de dicha lición a Ferrn^{do} Delan-
ta, y sus sucesores, con facultad de recobrar
todos los derechos pertenecientes a la Magestad
en dicha villa por precio de ses mil muellos de
oro pagaderos en la forma estipulada en el acto
a que se referia. Y que por parte del Sindico,
Universidad y Singulares de dicha villa res-
pició a S. A. la licencia o facultad de poder luir
y redimir los dichos Oficios pagando los seis mil
florinos de oro de Aragon. A que se dignó
S. A. deferir por la innata fidelidad de d^{ha}
villa, y demás que se contiene en el sobredicho
Privilegio. Juramente con el apor de treinta, y
dos mil muellos satisfechos por fin de pago con-
cedida por Gabriel Zaporta como Por del Mag-
nifico Domingo de Orbea, Thesoroero del Rey
Alto y d^{no} Gobernador Señor Dⁿ Felipe Princi-
pe Suo Alteso en quatro de Febrero de mil
quinientos treinta y cinco. Dado mismo las
Ordinaciones originales en papel comun, hechas
en el año mil. quinientos treinta y cinco cora.
Toda del Archivo de esta Ciudad, por las q.
al fol 26. de ellas, y en la Ordinacion treinta
que los Jurados y Consejo hagan denombrar
Secretario, y las obligaciones que pertenecen

a su Oficio, de que consta la facultad con
que los Jurados y Consejo nombraban Secre-
tario (Verde la fecha del sobredicho Privile-
gio, sin que oro conste de los Libros de Actas
de la sobredicha villa) y a Ferrn^{do} de la
Resolucion de los Jurados y Consejo en prime-
ro de Septiembre de mil quinientos treinta
y nueve, en que nombraron y confirmaron la
Secretaria perpetua. O durante su vida a Jue-
pe Francisco Navarro, obteniendo la aprova-
cion de S. A., continuandolo posteriormente has-
ta el dia en fuerza del sobredicho Privilegio
que le fue confirmado con todos los demas q.
venia esta Ciudad por el Señor Rey Dⁿ Felipe
Quinto que igualmente acompaña origi-
nal, dado en Madrid a veinte y seis de Mar-
zo de mil quinientos diez. Y son los Titulos con
que el Ayuntamiento de la antes villa aho-
ra Ciudad por más de doscientos cinquen-
ta años o muy cerca ha estado y está en la
posesion continuada de de dicho Nombram^{to}
como puede acreditarlo con Ferrn^{do} de la
Libros de Gestor, y demás Documentos, que
aunque están en su Secretaria, como Actos de
pertenecientes de los sobredichos Privilegios obrados
en sus respectivos tiempos por los Jurados y
Consejo hasta las Leyes del nuevo Gobierno, y
posteriormente por su Ayuntamiento, se



cuarenta maraucois.

**SELLO QVARTO. QVAREM
TAMARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

omite, por que sus Testimonios unicamente influir
rian a la Guerra continuada de su posesion no
interxumpida de usar del derecho de nombrar
Señores perpetuos, anuales, o biennales con
el cargo de Armer la aprobacion del Sup.^{mo}
Consejo, desde que asi se mandó en la Real
Provisión de diez y siete de Octubre de mil secci-
enta y nueve, y sobre lo que V.E. reservará
resolver lo que fuere de su mayor Aprobacion.
Praga Nueve veinte y seis de mil ochocientos
y uno.

Alm. Comand. Jph. Satorres
Beltrán

Doag. Miralles J. de Armas

Antonio Sutor D. Amador Soto

Por Praga
D. Nicolás Catalán y Narvaiz
Secret.



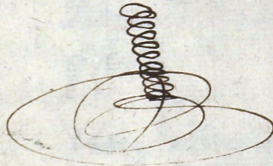
Para despachos de oficio quatro mts.

**SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.**

Atto 337
de 11
Reg.
Miralles
Bustos
Regale

A Larag y Abril trece de 1801 An. 8.
Pase a la vista del Real C. de M.


 El Sr. D. S. M. haciendo ver
 los títulos que presenta al Ayuntamiento
 a la ciudad de Zaragoza en cumplimiento
 la orden de la R. Cámara de 3 de Mayo
 proximo dice: que podrá V. E. remitir
 los a aquel Sup. mo Tribunal con arre-
 glo a lo mandado en la misma orden
 o acordar lo que en este caso acaresca.
 Zaragoza 6 de Mayo de 1801.





Quarta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
 TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 OCHOCIENTOS Y VNO.

Excmo. Señor.

Deseo pagar en nombre al Ayuntamiento a la ciudad de
 Zaragoza de quien tengo presentado poder en la Secretaría
 de acuerdo de q. suplico continúe al Ex. no ante V. E. parezca
 y como mejor proceda Dijo: Que hallandose mi Parte en
 la posesion inmemorial de nombrar Escribanos para la
 Secretaría de subyuntamiento fundado en las Ordenaciones
 formadas y aprobadas por C. M. ante el nuevo Gobierno
 y en otros títulos y documentos q. ha presentado ha venido
 a disputarsele esta facultad por cierto faccioso q. infundada-
 mente hizo D. Mathias Villanueva, y con orden de la R.
 Cámara se le han mandado presentar sus Privilegios,
 y como en la Ciudad de Alcañiz se hallare en igual caso re-
 quiso Exped. te con orden tambien a la Cámara en esta fue-
 rrencia en el año mil setecientos ochenta y tres en el q.
 oyendole instructivam. se informó C. M. y ultimam. se
 decidió en el Consejo a favor a la ciudad declarando conti-
 nuare en nombrar Persona q. exerceja las Escribanías
 Ayuntamiento en todas las Vacantes q. ocurriesen con tal que
 recayesen estos nombram. en Escribano Ral. o Numerar-
 xio, y se acudiese por los elegidos a la aprovacion
 y satisfacen la medianata, y todo esto sea muy condicio-

cente para la Justicia de mi Parte el q. se tenga
presente para el Informe que ha de adaptarse
por V.E. Por tanto

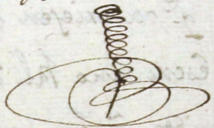
A V.E. pido y suplico se sirva mandar se
reconozcan todos los antecedentes al citado Exped.
alaguidad a Alcañiz y se tengan presentes para el
expresado objeto, & V.E. se resolviera resolver lo q.
sea de su mayor agrado y mejor proceda en Justicia
que pido.

Juan Pizarro

Atto Tarag. y Mayo siete del 80. Mu. Ven.

En Em. a Este Redimento con los antecedentes que cita se
Cacor. junten al Expediente y vuelva a la vista del Fis.
Bxos. cal. de S. M.
Regales

El Fiscal de D. en vista de los muchos escritos al
Ayuntam. de Tarag. y el Exped. que en el se
cita, dice: que reproduce lo expuesto en su respu-
esta a 6 del corriente. Tarag. a 10 de Mayo de
1601.





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Atto Tarag. y Mayo once del 80. Mu. Ven.

de se
Neg. a
Cacor.
Bxos.
Regales

Remitanse a la Real Camara los Pri-
vilegios y Documentos remitidos por el
Ayuntamiento de la Ciudad de Tarag.
en cumplimiento de la orden de tres de
Marzo proximo pasado

En cumplimiento al mandado por la Real Camara en oñ. de 3 de Mayo ultimo, ha presentado en el Real Audiencia esta Aud.^a el Ayuntamiento de la Ciudad de Traga los titulos que dice tiene de egrerion ala Corona, las Escrivanyas de Ayuntamiento, y son: vn Quaxemo de las Ordenanyas antiguas = vna R.^a Cedula de confirmacion a los Reales privilegios vu fha en Madrid a 26 de Mayo de 1710. = vn Privilegio escrito en pergamito de 2 de Enero de 1553. = y vna Apoca hecha en 4 de febrero de 1555, cuyos documentos remito a V. S. para que ve oixa hacerlos presente ala R.^a Camara.

Dios que. a. v. s. m. a.
Lanag. y Maio 16 a 1807.

or ^{Dr} Juan Ignacio Zubizaran.

